



En la misma fecha notifique al Doctor el anterior nombramiento y entredas lo acepto firmo en Montevideo

Avances y nuevas perspectivas iushistoriográficas

10 años de las Jornadas de Jóvenes Investigadoras-es en Historia del Derecho - 2009-2019



I D E J U S



Avances y nuevas perspectivas iushistoriográficas

**10 años de las Jornadas de Jóvenes
Investigadoras/es en Historia del Derecho -
2009-2019**

Avances y nuevas perspectivas iushistoriográficas

10 años de las Jornadas de Jóvenes
Investigadoras/es en Historia del Derecho -
2009-2019



Primera edición, 2022

Beraldi, Nicolás

Avances y nuevas perspectivas iushistoriográficas : 10 años de las Jornadas de Jóvenes Investigadoras-es en Historia del Derecho 2009-2019 / Nicolás Beraldi ; Sol Calandria ; Luis González Alvo. - 1a ed. - San Miguel de Tucumán : Universidad Nacional de Tucumán. Facultad de Filosofía y Letras, 2023.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-754-347-6

1. Historia del Derecho. 2. Derecho. 3. Estudios de Género. I. Calandria, Sol. II. González Alvo, Luis. III. Título.

CDD 340.09

Título: Avances y nuevas perspectivas iushistoriográficas

Subtítulo: 10 años de las Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Historia del Derecho, 2009-2019

Compiladores: Nicolás Beraldi, Sol Calandria, Luis González Alvo.

Diseño: Romina Rosciano Fantino

Maquetación: Ximena Escalante Stamble

Ilustración: Julieta Longo

Editorial: Facultad de Filosofía y Letras - UNT

Av. Benjamín Aráoz 800, San Miguel de Tucumán, Argentina

teléfono: (+54 381) 421-3406

inihlep@filo.unt.edu.ar

ISBN 978-987-754-347-6

“Este libro está dedicado a la memoria del querido Víctor Tau Anzoátegui, quien nos acompañó y alentó desde los primeros momentos de estas jornadas”

Índice

Introducción	21
Nicolás Beraldi	
Sol Calandria	
Luis González Alvo	

Mi paso por las Jornadas de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho (2009-2016)	25
Jorge Núñez	

I. ESCLAVITUD

Esclavitud e Historia del Derecho en Latinoamérica	33
Mariana Dias Paes	

Referencias	36
-------------------	----

Esclavos y libertos en la historia jurídica del trabajo: fuentes y perspectivas para una renovación historiográfica	39
Marjorie Carvalho de Souza	

Muros contestados en la historiografía social	40
Ladrillos persistentes en la literatura jurídica	44
Otras fuentes, y puentes, para una renovación historiográfica	48
Referencias	52

Escravos, forros e as estratégias jurídicas em São Paulo (séc. XVIII): pessoa miserável, rústica e ignorante no direito	57
Felipe Garcia de Oliveira	

Introdução	57
Escravos e forros e a administração da justiça	58
Literatura jurídica e o miserável, rústica e ignorante	60
Escravos, forros, seus procuradores e as estratégias jurídicas	62
Referências	70

Entre la ley y la práctica: ambigüedades de la justicia ordinaria en Corrientes en tiempos coloniales. Un estudio sobre los expedientes judiciales. Siglo XVII	75
Gabriela Cristina Lytwyn	

Introducción	75
Las fuentes judiciales como parte de la renovación historiográfica	76
La justicia ordinaria en el espacio correntino siglo XVII	81
Ambigüedades de la justicia ordinaria en Corrientes: causas y funcionamiento	85
El origen de los reclamos: causas, actores y acción judicial	97
Consideraciones finales	99
Referencias.....	102

II. ESTADO

Una antesala de experiencias disímiles de construcción estatal	109
Pamela Alejandra Cacciavillani	

Referencias.....	111
------------------	-----

Deslindes y mensuras: los litigios civiles por la tierra en Buenos Aires entre 1800 y 1863	113
--	-----

Cristian Miguel Poczynok

Introducción	113
--------------------	-----

Las instituciones topográficas, los deslindes y las mensuras en la historiografía agraria argentina	115
---	-----

Los juicios civiles por “mensura y deslinde”	119
--	-----

La importancia de las mensuras y los deslindes para el abordaje de los derechos de propiedad de la tierra	124
---	-----

Una interpretación de la evolución histórica de los litigios por <i>mensuras</i> y <i>deslindes</i> de tierras entre 1800-1863	131
--	-----

A modo de conclusión	134
----------------------------	-----

Referencias.....	137
------------------	-----

“Impossíveis códigos civis”: reformas fracassadas na Argentina e no Brasil da primeira metade do século XX.....	143
---	-----

Mariana de Moraes Silveira

O “moderno código brasileiro” visto pelos juristas argentinos	144
---	-----

O cinquentenário do código civil argentino e os debates sobre sua revisão..	146
---	-----

Da comissão de jurisconsultos ao projeto argentino de 1936.....	151
---	-----

Da recepção do projeto argentino no Brasil aos debates em torno do código das obrigações.....	156
---	-----

O direito civil como limite à socialização do direito: reflexões sobre um fracasso partilhado.....	161
--	-----

Referências.....	162
------------------	-----

Entre gubernativo y consultivo: continuidades y rupturas en el momento de disolución de los Consejos de la monarquía hispánica (1834-1836)	165
--	-----

Antonio M. Luque Reina

A modo de introducción: de explicaciones y agradecimientos	165
--	-----

Informar no es consultar y consultar ya no es gobernar: la paradoja pura o meramente consultiva	166
---	-----

<i>El concepto de consulta (y consultivo) hasta 1834</i>	166
--	-----

De lo “pura o meramente” consultivo: el deslinde de las funciones de gobierno	171
Breve Recapitulación Final	173
Referencias.....	174
La fiscalidad de Mendoza entre 1852 y 1880: preguntas y aproximaciones.....	177
Gabriela García Garino	
Introducción	177
Una propuesta de investigación	179
Panorama de las leyes impositivas.....	182
Las patentes	186
La contribución directa	188
Los gravámenes sobre las estancias.....	190
Impuestos sobre viñedos y bodegas	191
Algunas reflexiones.....	191
Referencias	195
La Propiedad Social en México. Reflexiones sobre un régimen excepcional en el derecho Positivo Mexicano (1915-1992).....	199
Margarita del Rosario Olivas Islas	
El escenario del que emerge la Propiedad Social	199
El andamiaje jurídico de la propiedad social y sus cambios a lo largo del siglo XX.....	203
1934: la primera de una serie de reformas del artículo 27	208
La construcción de un régimen legal de excepción para ejidos, ejidatarios, comunidades y comuneros.....	214
Conclusiones.....	222
Referencias.....	224
Tierras indígenas y la construcción de un Estado brasileño (1750-1854).....	229
Camilla de Freitas Macedo	
1. Introducción.....	229
2. El Directorio como punto de inflexión	231
2.1 La política de tierras en el Directorio de los Indios.....	234
3. <i>El Regulamento Das Missões</i> como continuación	238
3.1 Política de mano de obra y política de tierras.....	239
3.2 Raza y cultura	244
4. Consideraciones finales.....	246
5. Fuentes citadas	247
6. Referencias bibliográficas.....	248

III. CONSTITUCIONAL

Reflexiones para la construcción de una nueva historia constitucional.....	255
Juan Ferrer	
Indicios para su abordaje metodológico.....	256
Referencias.....	258

El voto secreto en Chile: regímenes de publicidad y privacidad electoral, 1872-1958.....	259
Tomás G. Benítez	
Introducción	259
Publicidad y Secreto Electorales.....	260
El Voto Secreto y la Corrupción Electoral.....	261
La Irrupción del Voto. Entre Publicidad y Semipublicidad.....	263
Del Voto Público al Semipúblico, 1872-1874.....	267
Del Voto Semipúblico al Semiprivado, 1874-1889.....	270
Del Voto Semiprivado al Privado, 1952-1958.....	273
Conclusiones.....	276
Referencias.....	277
La cuestión de la nacionalidad en el mundo hispano del siglo XIX: contextualización histórica de una categoría jurídica.....	281
Iván Pastoriza Martínez	
La “comunidad de nacionales” como problema historiográfico	281
La forja de ciudadanías, naciones y gentilicios.....	284
La construcción doctrinal de un derecho de nacionalidad.....	291
La problemática identificación y control de los sujetos	294
Referencias.....	296

IV. GÉNERO

De puentes e intersecciones: los aportes de la perspectiva de género a la historia del derecho.....	305
María Sol Calandria	
Referencias.....	309
Prostitución, proxenetismo y circulaciones en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX	311
Julia Bacchiega	
Introducción	311
Interludio.....	312
Preludio.....	314
Juana y “su arrojado amante”	315
Victorio y “la gran arrastrada”	316
Elisa Zumstein y los que “le ocultaban todo por completo”	317
La narrativa verosímil	318
Los caminos de Juana	318
<i>Viena - Buenos Aires - Esperanza - Rafaela - Rosario - Rafaela - Pergamino</i> ..	319
<i>Rafaela - Rosario - Rafaela - Pergamino</i>	321
<i>Pergamino - Buenos Aires - Esperanza</i>	323
Epílogo	323
Reflexiones sobre el caso	325
Referencias.....	327

El crimen organizado. La construcción de las masculinidades a través de la codificación penal entre 1886-1921	329
Santiago Lamboglia	
Objetivos	332
<i>Objetivo general</i>	332
<i>Objetivos específicos</i>	332
Metodología	332
Esquema conceptual	333
Referencias.....	335
Un delito en construcción: el sodomita como sujeto criminal en la legislación y la justicia castellana de la Edad Moderna	339
Juan Pedro Navarro Martínez	
De la Teología al Fuero	339
Del Fuero a la Pragmática	341
Pragmatismo y pragmáticas contra el pecado nefando.....	342
La competencia jurisdiccional entre las instituciones moderna	343
Las justicias ordinarias ante el pecado nefando	345
Del pecado al crimen: el tránsito judicial del sodomita moderno	349
El sodomita ¿sujeto jurídico?	350
Conclusiones ante la (no) muerte	352
Referencias.....	353

V. JUSTICIA

Introducción	359
María Angélica Corva	
Organización del Poder Judicial de Mendoza: un acercamiento a partir de sus instrumentos constitucionales y legales (1854-1895)	363
David Terranova	
Introducción	363
Entramado Constitucional del Poder Judicial de Mendoza	364
Administración de Justicia a la luz de las Leyes Organizativas	365
<i>Reglamento de Administración de Justicia de 1860</i>	366
<i>Ley Orgánica del Poder Judicial de 1872</i>	368
<i>Ley Orgánica de la Justicia de Paz de 1876</i>	370
<i>Ley Orgánica de la Justicia de Paz de 1880</i>	370
<i>Ley de la Justicia de Paz de 1885</i>	371
Repensando la Provincia: la Reforma Constitucional de 1895	372
Proyecciones	374
Referencias.....	376
Justicia y Estado. Un abordaje del Poder Judicial de provincia de La Pampa (1953-1973).....	379
Hernán A. Bacha	
Introducción	379

Definiciones en torno al problema de investigación: el Poder Judicial en el concierto de poderes públicos.....	380
Diálogos e intersecciones historiográficas	385
A modo de cierre	388
Referencias.....	391
Pedro José Agrelo y su estudio sobre el juicio por jurados, en el Buenos Aires de las décadas de 1820 y 1830	395
Ariel Alberto Eiris	
Introducción	395
Agrelo y el contexto de reforma judicial.....	396
La perspectiva de Agrelo sobre el juicio por jurados	400
A modo de cierre	406
Referencias.....	406
Arbítrio judicial e retórica jurídica: os maus-tratos contra a mulher no Vice-reino do Rio da Prata entre fins do século XVIII e início do XIX	411
Mariangela C. R. Violante	
Introdução.....	411
As circunstâncias e o arbítrio judicial: aspectos da retórica jurídica.....	412
As circunstâncias do acusado de maus-tratos no inquérito dos processos ...	421
Considerações finais	429
Referencias.....	430
Consumo de alcohol, violencia y justicia en Curitiba, Brasil (1890-1920).....	433
Otávio Weinhardt	
Introducción	433
La Ciudad y sus Enemigos.....	434
Embriaguez y Justicia	437
¿Por qué criminalizar a los ebrios? Algunas hipótesis	440
Consideraciones Finales.....	441
Referencias.....	442

VI. POLICÍA

Estudios históricos sobre las policías de Argentina.....	447
Oswaldo Barreneche	
Cambios en las funciones y orientaciones de la Policía de Córdoba entre 1939 y 1944: la sección Orden Social y Político	449
Milena Luciano	
Introducción	449
Efectos de una neutralidad ambigua: divisiones en el sistema de partidos argentino hacia finales de los treinta	450
Faccionalismos en las FFAA frente a una nueva coyuntura internacional	452
Funciones de la Policía de Córdoba en un contexto político conflictivo: el caso de la sección Orden Social y Político de la División de Investigaciones	454
Conclusión.....	457

Referencias.....	458
De la función al territorio. Las comisarías de la ciudad de Buenos Aires (década de 1820)	461
María Agustina Vaccaroni	
Introducción	461
Del comisario a la comisaría: nociones en transformación.....	464
“Una gran población exige una gran policía”. El aumento de recursos humanos	468
Materialidad y prácticas. El equipamiento de la policía	473
Reflexiones finales	477
Referencias.....	479
<i>Para conocer con exactitud los límites determinados. Los actores policiales en la construcción política del territorio bonaerense a fines del XIX.....</i>	<i>483</i>
Pedro Alberto Berardi	
Institucionalización y construcción jurisdiccional. Las reformas y los debates en la constitución del cuerpo policial bonaerense:	484
El equipamiento de los márgenes fronterizos	498
Comentarios finales	501
Referencias.....	503

VII. PRISIÓN

Introducción	509
Melina Yangilevich	
Estado, justicia y penas de encierro en los inicios del sistema carcelario de la provincia de Buenos Aires (Departamento Centro, 1854-1882)	513
Gustavo Federico Belzunces	
Introducción	513
Hacia la cárcel como pena.....	515
Las penas sobre los presos de la cárcel de Mercedes 1869-1882	520
Armas, Trabajos Públicos y Cárcel como pena (Mercedes 1854-1882)	527
Referencias.....	535
La proyección del castigo moderno hacia los años 1920s: la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.....	539
Esteban González	
La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires.....	540
La Penitenciaría Nacional hacia los años veinte. Respuestas estatales a la fuga de la prisión porteña.....	542
Industria penitenciaria: disciplina, instrucción y trabajo en la gestión de Gómez en la Penitenciaría Nacional	546
Reflexiones finales	552
Referencias.....	554

Las políticas penitenciarias provinciales bajo la nueva codificación penal y la ley 11.833. Ensayos institucionales y centralización (1922-1946)	559
Luis González Alvo	
Fiscalizar y centralizar: nuevas políticas administrativas en las provincias	560
<i>De la Inspección a la Dirección de Cárceles de Santa Fe</i>	567
<i>Políticas penitenciarias tucumanas: adecuación antes que centralización</i>	569
Innovaciones en la planta de empleados.....	574
¿Indisciplina o formas de resistencia? Faltas, delitos y corrupción del personal.....	581
<i>Una incipiente militarización</i>	583
Economías penitenciarias	586
Referencias.....	591

RESEÑAS

Las reseñas como espacio de formación, actualización y exposición académica	595
Pamela Alejandra Cacciavillani	
Referencias	597
Celebrar lo imposible. El Código Civil en el régimen jurídico de la propiedad: Córdoba entre fines del siglo XIX y comienzos del XX, de Pamela Cacciavillani,.....	599
Ricardo Fuentes Lecuona	
Referencias.....	601
<i>Historia Constitucional de la Provincia de Córdoba, Volumen I, siglo XIX, Córdoba</i> , de Juan Ferrer, José Emilio Ortega y Santiago Martín Espósito (Editores)	603
Joaquín Pereyra	
Referencias	607
<i>Entre montes y lagunas. Desamortización y mercado de tierras en el valle de Cuautilán, 1856-1917</i> , de José Porfirio Neri Guarneros	609
Juanita Dolores Serratos García	
Referencias.....	612

Estudios históricos sobre las policías de Argentina

Oswaldo Barreneche

Universidad Nacional de La Plata-CONICET

Los tres trabajos que integran esta parte de la publicación son mucho más que una muestra del renovado interés por los estudios históricos acerca de las instituciones de seguridad en general, y de las policías en particular. Para quienes investigamos estos temas desde hace algunos años, es muy grato ver surgir aportes que no solo profundizan los temas ya abordados en la historiografía policial, sino que nos presentan nuevos enfoques, nuevas preguntas, nuevos hallazgos. Estamos frente a un grupo de historiadores interesados en el pasado policial pero ciertamente no como algo cerrado en sí mismo. El hecho de que los tres trabajos que siguen hayan sido presentados en unas jornadas de jóvenes historiadores en historia del derecho ya habla del diálogo disciplinario que se busca y que es un punto fuerte de la aludida renovación historiográfica.

El arco temporal y espacial que abarcan es amplio. María Agustina Vaccaroni se centra en las comisarías de la ciudad de Buenos Aires durante la década de 1820. Pedro Alberto Berardi nos sitúa en la provincia de Buenos Aires, en el último tramo del siglo XIX, durante el cual esa policía es reorganizada. Mientras que Milena Luciano estudia la policía de Córdoba a inicios de la década de 1940. Estamos frente a un panorama complejo, tanto en sus localizaciones como en sus temporalidades. Sin dar a todo esto un sentido de representatividad mayor del que está a la vista, creo que los tres trabajos muestran al lector o lectora la actualización conceptual y metodológica de la historia de las policías en Argentina.

Un elemento en común de las tres piezas es que entretejen el devenir histórico de las policías con la historia política. Dicho así, esto no parece muy novedoso, en tanto que los estudios del pasado policial, aun aquellos más tradicionales, nacidos y ligados a las propias instituciones, siempre albergaron una cuota del contexto político. Pero ahora vemos mucho más que un mero contexto. Los actores policiales de estas tramas y sus cambiantes funciones están íntimamente conectados con desarrollos políticos específicos para cada caso. Desde las reorganizaciones jurisdiccionales de las comisarías, pasando por la reasignación de roles en un espacio ampliado, y siguiendo por la creación de nuevos órganos institucionales abocados a funciones específicas, todo está íntimamente conectado con

desarrollos y proyectos políticos en curso, en los cuales las policías desempeñan un papel muy importante.

Estos estudios de caso también arrojan luz sobre el proceso de construcción estatal: el inicial de la etapa independiente temprana, el de madurez hacia finales del siglo XIX y este otro de mediados del siglo XX, cuando las agencias estatales ya constituídas se complejizan y cambian para dar respuestas a nuevos desafíos y problemas. Evidentemente, la centralización marca un recorrido que, aun no siendo lineal, aparece como un hilo conductor de estas tramas y ensayos institucionales. Pero lejos de reforzar una mirada teleológica de los recorridos históricos policiales, las investigaciones que siguen muestran el impacto del proceso histórico en todo ese trayecto.

Un aporte no menos importante de esta tríada es que nos abre una ventana de conexión entre pasado y presente. Son trabajos históricos y, por ende, no tienen como objetivo explicar lo que sucede hoy con estas policías. Sin embargo, recogiendo un elemento central de la historiografía de las instituciones de seguridad en nuestro país, los textos nos hacen pensar en esa conexión. Descubrimos elementos constitutivos de organizaciones policiales que a los hacedores contemporáneos de políticas públicas en materia de seguridad les cuesta tanto moldear o cambiar. En los pliegues de las historias desarrolladas podemos detectar algunos elementos clave que ayudan a explicar tales dificultades.

Seguramente, la lectura de cada uno de estos trabajos abrirá muchos más puntos de interés, profundizando en sus especificidades. Pero entrando en ellas sería oportuno no perder de vista estos enlaces que ponen de manifiesto el valor de conjunto de estos aportes recientes a una siempre renovada historiografía de las policías en Argentina y en América Latina.

De la función al territorio. Las comisarías de la ciudad de Buenos Aires (década de 1820)¹

María Agustina Vaccaroni

Universidad Nacional de Mar del Plata-CONICET

Introducción

Las comisarías de la ciudad de Buenos Aires se crearon en abril de 1822, en el marco del proceso de reorganización de las configuraciones policiales promovido por el proyecto rivadaviano², que proponía la creación de un Departamento General de Policía a partir de la reestructuración de la Intendencia creada en 1812³. Si bien los comisarios⁴ habían sido instalados durante la Revolución, la noción de comisarías en tanto espacio físico y materialidad expresada en recursos humanos y edificios constituyó una novedad en estos años, actualizando las nociones y la estructura que la sustentaba. Nos proponemos indagar sobre las dinámicas y modos que atravesaron y organizaron este proceso.

Los comisarios y las comisarías de policía han sido atendidos por diferentes líneas de investigación, por caso por la historia política y la historia social, tanto

1 Una versión modificada de esta ponencia, presentada en primera instancia en las XI Jornadas Internacionales de Jóvenes Investigadores en Historia del Derecho en septiembre de 2019, fue publicada como artículo en la *Revista Prohistoria* n° 33, año XXII, en junio de 2020. Para la presente publicación se ha realizado una revisión de redacción y se han agregado o modificado algunos conceptos y términos del original.

2 Referimos a lo que se conoce ampliamente como la “feliz experiencia”; que abarca la primera parte de la década de 1820 cuando el gobernador Martín Rodríguez y su ministro Rivadavia ponen en marcha una serie de reformas, de inspiración liberal y contenido modernizador, tanto en el aspecto militar, como en el eclesiástico, económico y político (Ternavasio, 2004). Al aludirlo no dejamos de tener en cuenta las dinámicas conflictivas y de tensiones que fueron parte del clima de fondo de la “oleada reformista” (Herrero, 2018).

3 La historia oficial de la policía señala al Departamento rivadaviano como el núcleo fundacional de la policía “moderna”. Esta tesis ha sido complejizada y matizada por diversas investigaciones, en especial aquellas que han retomado las relaciones entre justicia y policía desde la perspectiva de la historia social de la justicia y de la historia crítica del derecho, mostrando las continuidades en los espacios institucionales de policía luego de la Revolución de Mayo (Barrenche, 2001; Casagrande, 2014).

4 Los trabajos reunidos por Dominique Kalifa y Pierre Karina-Cohen (2008) proveen un panorama amplio sobre las tareas y rasgos del oficio comisarial en la Francia de fines del siglo XVIII y durante el siglo XIX desde una perspectiva renovada de la historia social, que ha sido retomada a este lado del Atlántico.

en la historiografía europea (Farge, 2008) como estadounidense (Kaplan, 1981) y en estudios destinados al análisis del espacio hispanoamericano. Sin embargo, sobre las comisarías de ciudad a las que atendemos aquí aún resta realizar análisis pormenorizados.⁵ Las mismas también fueron llamadas departamentos o secciones, e impactaron en la organización de las configuraciones policiales en construcción. La función de “hacer ejecutar”⁶ las órdenes del jefe de policía o del gobierno, propia de los comisarios, fue complementada en la década de 1820 con una serie de novedades institucionales, que reforzaron a las comisarías como un insumo del equipamiento político del territorio (Barriera, 2009, pp. 45-46). Este proceso, definido por Darío Barriera (2006) como interacción permanente en la relación entre la acción política y las modificaciones producidas sobre el espacio físico (pp. 378-379), comportó una configuración conflictiva producto del ejercicio conjunto de prácticas y normativas y de la designación de recursos humanos y materiales.

A partir de las dinámicas de reactualización permanente del equipamiento político del territorio consideramos que la actividad cotidiana de los comisarios y sus auxiliares tradujo una forma de comprender el territorio que se transformó en el período. De esta manera, las novedades institucionales en términos de normativa, recursos, materialidad y territorios que dieron forma a las comisarías de ciudad, se combinaron con la permanencia de nociones antiguo regimentales de policía, concebida como parte del “buen gobierno” de la ciudad entendida como cuerpo político, por un lado⁷, y como función ejecutiva y simplificada para la gestión de un orden jurídico-político y social, por el otro.⁸ Esto se traslució en la permanencia de una concepción amplia de policía que se ocupó del ordenamiento urbano al mismo tiempo que de la prevención del delito. Es este tipo de configuración policial, inherentemente asociada al gobierno y por tanto a la justicia⁹ que había comenzado a construirse

5 Para estos años y también posteriores, las comisarías han sido atendidas para la campaña. Para 1820-1830 ver Fradkin (2008), para 1830-1850 ver Rico (2008), y para 1850-1860 ver Iraolagoitia (2014) y Yangilevich (2018).

6 Nota del 3 de abril de 1822, Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sala X. 32.10.2. Libros 4 y 5 (1822). Hemos modernizado la grafía que aparece en los documentos a los fines de ofrecer una mejor comprensión de los mismos.

7 Este proceso no es privativo de Buenos Aires y al mismo tiempo muestra particularidades locales. Por caso, en Cuba, los comisarios de barrio son lo que en Buenos Aires conocemos como alcaldes de cuartel, mientras que en el entorno rural cubano encontramos a los capitanes pedáneos (Godicheau, 2018). En Montevideo, existen tanto alcaldes de barrio como comisarios, cuya creación es posterior (Duffau, 2018).

8 Sobre la concepción de *vía gubernativa*, más simple y efectiva pero aun contenida en el orden jurisdiccional descripto para el período, véase Brondino (2015).

9 Nos encontramos en un período en el cual aún se encuentra vigente la gestión judicial del poder (también referida como justicia de jueces o gobierno por magistraturas), por el cual la intervención activa de una autoridad sobreviene en forma posterior al conflicto, con el objetivo de restaurar los desequilibrios por él originados. Esto se realizaba con atención especial sobre el proceso que es lo que aseguraba, junto con las virtudes del magistrado, la justeza de las decisiones tomadas (Agüero, 2006, p. 42). Sobre la concurrencia de funciones de policía, gobierno y justicia, también cuestión clave de la cultura jurisdiccional del momento, véase Barriera (2018).

durante las últimas décadas del siglo XVIII, la que es en sí misma equipada, resultando para 1826 en un espacio institucional que cuenta con comisarios que disponen de instrumentos materiales y humanos, tales como auxiliares especializados y de control, y de casas de policía, mesas y horarios de funcionamiento.

Los primeros comisarios porteños han sido aludidos en diversos análisis como una suerte de antecedente de la policía que comienza su profesionalización a fines del siglo XIX. Por su parte, Sandra Gayol (1996) ha señalado el valor de examinar el perfil socio-económico de los actores policiales, algo que también realizó Marcos Bretas (2011) al analizar la policía de Río de Janeiro, dando lugar a una tesis que comprendió a los agentes policiales como elementos insertos en el sistema de dominación pero también como víctimas del reclutamiento forzado y participantes de los “dramas cotidianos”. Los comisarios también están presentes en los estudios de Diego Galeano (2017) que los pondera, como algunos estudiosos franceses, en tanto enlaces fundamentales entre autoridades y pobladores. Retomando estas preocupaciones y aportes historiográficos, aquí proponemos un abordaje que conjugue el análisis de los agentes en cuestión y de sus prácticas con los elementos materiales y territoriales que les permitieron desenvolver su actividad cotidiana. Dichos elementos corporizaron la función policial, mediante una normativa específica, agentes determinados con dotaciones particulares, límites territoriales y espacios físicos propios. Las comisarías, de este modo, se presentan como un observable privilegiado para desentrañar las interacciones entre normativa, materialidad y prácticas.

Para atender a la problemática señalada hacemos uso de un abanico de fuentes que entrecruzamos. El criterio de selección residió en la focalización de la pregunta que guía este análisis y que demandó la combinación de diferentes documentos del período. El corpus principal está conformado por las órdenes superiores -partes cotidianos de la policía que muestran comunicaciones dentro del propio espacio institucional y con otras ramas del gobierno-,¹⁰ y archivos judiciales en donde aparecen estas figuras policiales concretizando su actividad. Esto es complementado con otra serie de documentos que incluyen acuerdos del Cabildo, normativas y prensa de la época. La aproximación a los documentos pondera mayormente un acercamiento cualitativo y atento al caso particular. Sin embargo, parte de la información recopilada ha sido sistematizada para construir herramientas de apoyo a la argumentación, como planos intervenidos y gráficos.

Estructuramos el trabajo en tres apartados. El primero refiere a los cambios en la noción de comisaría que pueden verificarse en las normativas del período, y que muestran una transformación en la concepción policial, combinando función y espacio físico. Continuamos observando el modo en que este espacio físico es

10 Las órdenes superiores se encuentran preservadas en el Archivo General de la Nación, y contienen información breve sobre las comunicaciones entre la Intendencia / Departamento de Policía y el poder político, especificando año y asunto de la comunicación; también entre los jefes, comisarios y alcaldes de barrio, sus auxiliares subordinados, y luego entre otros espacios del gobierno como la Comandancia de Armas o el Ministerio de Guerra y las configuraciones de policía. En los años que analizamos aquí hay una profusa cantidad de órdenes que atienden a cuestiones tales como la vigilancia de vagos, negros y españoles, las conexiones entre campaña y ciudad, el comercio y la higiene de la urbe.

dotado y equipado con recursos humanos. Finalmente, damos cuenta de las relaciones entre prácticas y territorios que, en su desarrollo conflictivo, dan lugar a comisarías delimitadas en un espacio físico particular y equipadas con sedes donde los agentes nuclean su actuación. Para finalizar, adjuntamos unas breves reflexiones que apuntalan próximos análisis.

Del comisario a la comisaría: nociones en transformación

Las comisarías de ciudad se asentaron sobre experiencias y modos de organización previos que contaban con figuras, estructuras y recursos. Estos se habían desarrollado, con marchas y contramarchas, desde fines del siglo XVIII, en el marco de las Reformas Borbónicas, entre cuyas políticas se encontró el desenvolvimiento de un mayor control y vigilancia sobre la población y el territorio.¹¹ La división de Buenos Aires en cuarteles (que pasaron de ser dieciséis en 1772 a treinta y tres en la década que le siguió a la Revolución de Mayo) promovió la instalación de una nueva figura de vigilancia, los alcaldes de barrio, vecinos conocidos designados por el Cabildo, que debían atender las cuestiones más diversas relacionadas con el control poblacional, territorial y urbano en general. A su vez, entre 1799 y 1804 se realizó un primer ensayo para sumar una figura que colaborara con el ordenamiento urbano. Designado por el virrey, se creó el cargo de intendente de policía, que recayó en el capitán de navío Martín Boneo, quien a lo largo de sus años de actuación mantuvo diversos conflictos de jurisdicción con el gobierno capitular,¹² pero que llevó a cabo algunas tareas de higiene urbana.

Con la Revolución, los alcaldes, otrora bajo la égida del Cabildo, pasaron a la órbita de la Intendencia de Policía, que a partir de 1812 fue reinstalada pero con una estructura más amplia. Posteriormente al movimiento de pueblo del 8 de octubre de ese mismo año, por el cual el sector político orientado por la Sociedad Patriótica y respaldado por las tropas de San Martín y Alvear asumió el poder político instalando el Segundo Triunvirato (Herrero, 2000, p. 125), se sancionó un reglamento, el primero del tipo en Buenos Aires, que postulaba la creación y el nombramientos de diversos agentes con funciones policiales, con tareas delimitadas y dotaciones señaladas para cada cargo. Esta innovación en la estructuración de la policía ha sido definida por Agustín Casagrande como una “suerte de golpe institucional” generado por las transformaciones en las dinámicas judiciales luego de la expulsión de los miembros de la Real Audiencia y la instalación de la Cámara de Apelaciones, también producida en 1812. Según sus palabras, “la relevancia de la correlación de instancias de los esquemas jurisdiccionales – apelaciones, casaciones, etc. – hacía que dicho movimiento de las altas esferas im-

11 Para un análisis específico del período borbónico véase Favelukes (2007).

12 Sus tareas eran compartidas con el Cabildo y estaban dedicadas a la obra de empedrado y otros trabajos públicos como la construcción del muelle en el año 1803. Sin embargo, su actuación se vería en muchas ocasiones frustrada por el Cabildo que lo consideraba un “intruso” en su jurisdicción. Véase Acuerdo del 21 de agosto de 1801 (Maillé, 1925, p. 53).

pactara irremediamente en la baja justicia” (Casagrande, 2015, p. 48). A esta posibilidad abierta por los cambios institucionales, se sumó una necesidad de vigilancia cada vez más patente en una sociedad que había pasado de ser una pequeña aldea a conformarse como un centro económico, político y administrativo de importancia y una de las primeras sedes de los movimientos emancipatorios de Hispanoamérica.

Fueron José Moldes, Juan Larrea e Hipólito Vieytes, este último dueño de la jabonería donde la Sociedad Patriótica se reunía, los encargados de redactar el Reglamento Provisional de Policía,¹³ sancionado en diciembre de 1812. Con esta normativa se crearon, por primera vez para la ciudad de Buenos Aires, los comisarios, en número de tres, a partir del artículo segundo que los señalaba como “tenientes” bajo las órdenes del intendente de policía. Los treinta y cinco artículos de este reglamento también instalaron un asesor, un escribano, un portero, tres oficiales amanuenses y una Partida Celadora, compuesta por un capitán, un teniente, un alférez y cien hombres, todos ellos con dotaciones previamente pautadas en la letra de esta normativa. Los comisarios, como inmediatos subalternos del intendente, debían atender a una vasta cantidad de tareas, que combinaron una preocupación por el control de los sectores populares y los opositores políticos, con funciones de organización, ordenamiento e higiene urbana. Las funciones delimitadas para la policía integraron así la potestad doméstica, civil y gubernativa¹⁴ en toda la extensión de la capital y sus suburbios, ocupándose entre otras cosas del trabajo de enlozado de la Recova, del celo sobre las obras de teatro producidas, de entablar relaciones con las comunidades de negros para hacer debida observancia de sus actividades festivas, entre otras cuestiones. En definitiva, los comisarios aparecieron como agentes “en el medio”: delegados del intendente y también conocedores de la población y del terreno debido a su acción cotidiana.

Hasta 1822 los tres comisarios que formaban parte de estas configuraciones policiales en desarrollo actuaron en todo el terreno subdividido en cuarteles y barrios. Ocuparon, como bien señalaba el reglamento citado, toda la extensión de la jurisdicción del casco urbano, e incluso las zonas suburbanas, como lo evidencia la acción del comisario Felipe Robles que concurrió a supervisar la demarcación de Quilmes, hacia donde partió “asociado de Don Francisco Mesura, dos ayudantes de este, y del Escribano Don Manuel José Godoy el 22 de febrero de 1818”.¹⁵ Su fundamento común estaba ligado al orden y al disciplinamiento de la población mediante la interposición ante los conflictos, demandando esto una “misión de proximidad” (L’Heuillet, 2010, p. 288), por un lado, y la “desprocesalización” de la administración del castigo y el reforzamiento de la función preventiva (Casagrande, 2014, p. 349), por el otro.

13 Se puede consultar en el apéndice documental de la tesis de maestría de Rico (2008, pp. 145-151).

14 Esta *potestas*, esto es, autoridad, se construye en cierta tensión con la perspectiva jurisdiccional de la justicia, en tanto la primera implicaba la acción de ejecutar y prevenir, no de evaluar, interpretar y punir (Casagrande, 2019, p. 22).

15 D. Felipe Robles eleva el informe de los trabajos realizados en el año 1818, para la traza y formación del pueblo de Quilmes (Quesada, 1942, p. 370).

El resultante fue la diferenciación entre unos y otros comisarios sobre la base de la tarea específica a la que estaban asignados. El comisario Miguel Antonio Sáenz, comerciante y hermano del presbítero Antonio, primer rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, debía dedicarse a la tesorería y el cobro del ramo. Mientras que Sáenz aparece signado repetidas veces como “Comisario Tesorero” en las fuentes, en los casos correspondientes a los otros comisarios que desarrollaron funciones durante la década revolucionaria, Francisco Doblas y Felipe Robles, solo podemos intuir sus funciones a través de algunos indicios presentes en los documentos. Doblas, hijo de un reconocido comerciante andaluz y capitán de milicias desde las invasiones inglesas, parecía estar abocado a la tarea de vigilancia sobre calles, caminos y carros, cuestión que en ocasiones le suscitó conflictos como el que mantuvo con el Fiel Ejecutor del Cabildo, Fermín de Tocornal -que también ostentó el cargo de alcalde de barrio por varios años-. En una ocasión, este último expuso ante los capitulares al respecto del “ultraje y desaire con que ha tratado a su Juzgado el comisionado de la Policía Don Francisco Doblas, mandando echar por tierra unos puestos de abastos en la Plaza de la Residencia con perturbación de las facultades del Fiel”,¹⁶ aparentemente a los fines de mejorar la circulación. Por su parte, Robles, que previamente había sido cumplido funciones como alcalde del cuartel 10, era el comisario que debía atender la vigilancia de la campaña.

Concurrente con esta concepción, en los diccionarios de fines del siglo XVIII encontramos la voz “comisaría” refiriendo al “empleo del comisario” (Real Academia Española, 1780, p. 246) mientras que el comisario es definido como “el que tiene poder y facultad de otro para ejecutar alguna orden, o entender alguna negocio”, relacionado así con la palabra *delegatus*. Esta definición se mantiene en los diccionarios de la Real Academia Española de 1783, 1791 y 1803. Otros diccionarios, también editados en este período transicional, hablan de empleo u ocupación (Terreros y Pando, 1786, p. 470). En efecto, los comisarios, a diferencia de los alcaldes de barrio, cuya función era considerada una carga pública y cívica, recibían dotaciones, figurando en los propios documentos de la década de 1810 como “empleados” del ramo de policía. Mientras que para el intendente de policía se establecía en la normativa una dotación de 3.000 pesos anuales, los comisarios debían recibir 2.000. Si bien el número final de la dotación anual no coincide exactamente con lo reflejado en las fuentes, hemos podido verificar que los comisarios efectivamente recibían su dinero de forma mensual.¹⁷ Su firma se asentaba a un lado del nombre del comisario, que registraba que había percibido su dotación, como puede observarse en una fuente fechada en octubre de 1813. Allí figuraban las plumas de Sáenz y de Doblas, obteniendo 100 pesos mensuales,¹⁸ que no era un dinero desdeñable puesto que constituía la mitad de la dotación

16 Acuerdo del 2 de octubre de 1813 (Maillé, 1928, p. 660).

17 Relación de los sueldos que han devengado en el presente mes el Señor Intendente y demás empleados de dicho Ramo, AGN, Sala X, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 (1812- 1822).

18 Sueldos que se han devengado en el presente mes de Octubre el Señor Intendente y demás Empleados en la Intendencia General de Policía, AGN, Sala X, 32.09.02 (1813).

que recibía un coronel de infantería –unos 2.400 pesos anuales– unos pocos años antes de la Revolución (Halperin Donghi, 2005, p. 68).

Las funciones de los comisarios se vieron trastocadas a partir de 1822 cuando una evaluación negativa por parte del gobierno sobre su desenvolvimiento motivó la introducción de un nuevo criterio para la acción cotidiana. El propio Bernardino Rivadavia, ministro de gobierno del gobernador Martín Rodríguez, envió un orden superior al jefe del recientemente creado Departamento de Policía, Joaquín de Achával, para que determine la división de la ciudad en cuatro departamentos o secciones. El gobierno argumentó este pedido en el hecho de que

ya transcurrido con período de tiempo suficiente para que los comisarios de Policía estén en la aptitud que demandan los objetos de su institución, y el pleno cumplimiento de sus deberes, el Gobierno quiere y espera que en adelante el servicio de los expresados comisarios no dé lugar a reconven- ciones que la Superioridad desearía siempre evitar¹⁹.

Si bien la policía ya había sido objeto de reestructuraciones, muchas veces basadas en críticas negativas como la antecedente, algunas incluso públicas y aparecidas en la prensa de la época,²⁰ aquí destacaba la especificidad de la misma, dirigida solo a una parte de los actores con funciones policiales, esto es a los comisarios. En este punto, intuimos que la escasez numérica de los comisarios contrastaba con su experiencia y mayor estabilidad que otras figuras, cuestión que promovía un control más acabado sobre su actuación.

El nuevo criterio parecía estar acorde con las transformaciones en la voz “comisaría” que se estaban efectuando a fines de la primera década de 1810. En 1817 el Diccionario de la Real Academia Española muestra una adición al respecto: ahora la comisaría no aparecía solo como el empleo u ocupación del comisario, sino también como su “oficina” (Real Academia Española, 1817, p. 216) En este marco de transición en el cual, como señala Carlos Garriga (2018), se entremezclaban nombres nuevos usados para viejas cosas y también cosas nuevas llamadas con viejos nombres (p. 9), la comisaría pasaba a integrar una tarea con un lugar físico.

Los comisarios de ciudad, los agentes más longevos²¹ de la policía, que compartían un perfil social que puede considerarse notable con los intendentes y jefes pero que, al mismo tiempo, desempeñaban actividades que se asemejan a la de los alcaldes, cumpliendo funciones “en el terreno”, eran ahora dotados de una

19 Nota del 3 de abril de 1822, AGN, Sala X. 32.10.2. Libros 4 y 5 (1822).

20 Tal es el caso de la discusión entre el gobernador intendente Manuel Luis Oliden que reunía las funciones de policía en 1815, cuando responde a una crítica aparecida en *El Censor* núm. 67, señalando que “desde luego me ha llenado de asombro se hubiese atrevido a censurar el desgreño (según explica) en que se halla el manejo de los fondos. Porque si no tiene conocimiento alguno de este manejo, como manifestase, es una temeridad criticar mordazmente lo que ignora”, *La Gazeta de Buenos Aires*, núm. 34, 16 de diciembre de 1815 (Junta de Historia y Numismática Americana, 1912, p. 136).

21 Algunos permanecieron más de diez años en el cargo, contrastando con sus superiores que solían ostentar el cargo entre uno y tres años, y también con los alcaldes de barrio, que eran electos anualmente, aunque a veces repetían su función una o dos veces más.

potencial materialidad, la oficina. Si bien las funciones de policía se mantenían en relación al ordenamiento urbano, denotando la permanencia de una noción amplia de policía como buen gobierno de la ciudad, al mismo tiempo eran objeto de innovaciones institucionales que redefinían sus relaciones con el territorio a partir de su reorganización material.

“Una gran población exige una gran policía”. El aumento de recursos humanos

Entre 1820 y 1821 estaba en debate la necesidad de dar nueva una forma a las configuraciones policiales en tanto el cargo de Intendente de Policía había sido suprimido luego de la caída del Segundo Triunvirato. Esta medida estaba contenida en el Estatuto Provisional para Dirección y Administración del Estado, aprobado el 5 de mayo de 1815 por la Junta de Observación, que en su capítulo final sostenía que

el Reglamento de Policía expedido en 22 de Diciembre de 1812 para esta ciudad y su campaña, subsistirá por ahora con las reformas siguientes: 1. Las funciones privativas de intendente de policía se reunirán al Gobernador de la Provincia, quedando suprimido el empleo aquél²².

Se eliminaban además otros puestos como el de oficial, ratificándose esta estructura en el Reglamento Provisorio para la Dirección y Administración del Estado de 1817.

Los comisarios subsistieron a esta disposición; sin embargo la ausencia de una jefatura policial era notoria. Por caso, la frase a la que aludimos en el título de este apartado correspondió a un reclamo aparecido en una nota de *La Gazeta* en la cual se señalaba que el crecimiento de la ciudad no estaba siendo acompañado por medidas de policía acordes. Allí se argumentaba que “mejor, y más fácil es precaver los delitos, que castigarlos después”,²³ y por ello se proponía el establecimiento de serenos en las manzanas o cuarteles, apuntando que su costo sería incluso menor que los esfuerzos hechos para la concreción de mejoras en el alumbrado. El meollo de la nota parecía ser la necesidad imperiosa de agentes que recorrieran las calles, en especial de noche, trazando una diferencia con las funciones más amplias de policía asociadas con la higiene y el ordenamiento urbano, que, a criterio del autor, no tenían el efecto deseado. A su vez, se señalaba cuál debía ser el objeto de la policía, que implicaba una mayor atención a la prevención de los crímenes. En este punto acordaba otro autor, que firmaba bajo el seudónimo

22 Capítulo Final. Providencias Generales, *Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado del 5 de Mayo de 1815*. Online: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2113/10.pdf>.

23 Esta nota lleva el título de Policía, *La Gazeta de Buenos Aires*, núm. 64, 18 de julio de 1821 (Junta de Historia y Numismática Americana, 1912, p. 305).

de “Un extranjero” en *El Argos de Buenos Aires*, cuando planteaba que la policía y su intendente bien se

dedicaba a poner en arreglo la compañía cómica y el coliseo, [pero] se le presentaron mil obstáculos que él no pudo superar por falta de autoridad que sostenga sus disposiciones; así es que ha continuado el abandono y sigue el desorden y los males que U. quiere que se remedien²⁴.

La existencia de estas opiniones públicas se condecía con las reformas que Rivadavia llevaba adelante al respecto de las funciones de policía. A partir de 1821 los agentes con funciones policiales que se organizaron en la Intendencia de Policía fueron reorganizados bajo el Departamento, al mismo tiempo en que se suprimían los Cabildos de Buenos Aires y de Luján. La misma legislación era la que incrementaba el número de comisarios de ciudad a cuatro²⁵ y establecía el nombramiento de comisarios de campaña, antes inexistentes, en número de ocho. Previamente a la conformación del Departamento y la disolución de los Cabildos, Joaquín de Achával que era el regidor que se ocupaba del ramo policial entre los capitulares, había hecho publicar un bando de instrucciones de policía, que actuaba de hecho como un reglamento, pero que más bien complementaba al de 1812 que, con las modificaciones señaladas en párrafos anteriores, continuaba vigente. Las instrucciones de de Achával, fechadas en abril de 1821, desplegaban todas las tareas policiales redactadas en forma de prohibiciones que se ocupaban, como ya había pasado durante la Revolución, tanto del control de la población y el terreno como de cuestiones de orden, edificación y circulación urbana.²⁶ La disposición que creaba las comisarías se sumaba así a un entramado normativo en construcción. Sus nuevas especificaciones se completarían con la exhortación para conformar las comisarías, incorporando un nuevo criterio para los comisarios, ahora divididos por áreas en la ciudad, y no por funciones, como había sucedido en la década revolucionaria.

En base a los nuevos decretos y reglamentos, las comisarías serían ellas mismas “equipadas” con diversos agentes, con diferentes tareas, pero con un elemento común de coordinación: la sección y la comisaría a la cual habían sido designados y por ende, bajo la autoridad del comisario que la encabezaba. La experiencia de los comisarios que habían actuado durante la década revolucionaria fue utilizada para dar contenido a la normativa. El jefe de Achával encargó a Miguel Antonio Sáenz la elaboración de una nómina de cuatro individuos “que

24 *El Argos de Buenos Aires*, núm. 22, 1º de septiembre de 1821 (Junta de Historia y Numismática Argentina, 1931, p. 135).

25 Se debe recordar que esta disposición estaba contenida en la Ley de supresión de los Cabildos, en donde se habla de seis comisarios de la capital; no obstante dos de ellos son inspectores de mercado con una dotación menor que las figuras que estudiamos aquí. Para un análisis sobre el proceso general de supresión de los Cabildos véase Ternavasio (2000).

26 Acuerdo del 10 de abril de 1821 (Quesada, 1934, p. 430). El reglamento entero puede consultarse en Romay (1980, pp. 34-38).

reúnan las calidades necesarias para ese empleo”, y aprobó su propuesta solo un mes después.²⁷ Los comisarios nombrados fueron el propio Miguel Antonio Sáenz, Prudencio Sagari,²⁸ Agustín Herrera²⁹ y Juan Manuel Rodríguez -este último reemplazado casi inmediatamente por Modesto Sánchez-.³⁰ Pasaron a tener una dotación de 800 pesos anuales cada uno.³¹ La ocupación de los comisarios seguía entonces siendo remunerada, aunque con una suma menor. A cada comisario le correspondió, a partir de estos cambios, la vigilancia de ocho cuarteles, sobreimprimiéndose su jurisdicción sobre la de los alcaldes de barrio, pero también sobre la designada para los jueces letrados de primera instancia que habían sido nombrados en número de dos para la ciudad en el marco de la reforma judicial promovida por Rivadavia (Candiotti, 2017).

En este contexto, las comisarías se organizaron como el núcleo de una combinación de agentes con tareas amplias de vigilancia y control social junto con otros que disponían de conocimientos particulares para auxiliar a la policía. Todos los nuevos nombramientos, algunos acompañados con dotaciones y otros sin ellas, quedaron bajo la supervisión y las órdenes del jefe del Departamento de Policía, pero a la vez, expresamente indicados para secundar la actividad en las comisarías.

Así fue el caso de los médicos. En 1822, se decretó la asistencia en el control por parte un médico de policía, con una dotación de 600 pesos anuales, tarea que cumplió en primer lugar Carlos Durand, de origen francés y uno de los fundadores de la Universidad de Buenos Aires. Al mismo tiempo, se creó un cuerpo de médicos de sección. Se asignaba, así, un médico por cada una de las cuatro secciones, cuyo servicio era anual y gratuito,³² y debía acompañar la tarea de los comisarios sobre delitos que incluían heridas y homicidios, como sucede cuando el comisario Prudencio Sagari pide el reconocimiento de cinco heridas hechas a Lorenzo Alvarado³³. Además, secundaron a los agentes policiales para velar sobre la distribución de la vacuna. Por ello, en agosto de 1823 el gobierno hacía saber al Departamento que dos practicantes de medicina habían sido nombrados para propagar

27 Nota del 12 de octubre de 1821 y Nota del 14 de noviembre de 1821, AGN, Sala X, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 (1812-1822).

28 Contaba en su haber con experiencia como alcalde de hermandad de la Banda del Sur en 1817 -reelcto en 1818- y era administrador de la Imprenta del Estado, en forma paralela a su papel como comisario.

29 Había estudiado en la Escuela de Náutica del Consulado de Buenos Aires, e ingresado más tarde al Regimiento Fijo, donde participó en la defensa de Buenos Aires durante la segunda invasión inglesa.

30 Como otros comisarios, Sánchez poseía una vasta carrera militar iniciada antes de la Revolución. Había sido cadete de 3° Escuadrón de Húsares en 1807, pasando por el Regimiento de Granaderos a Caballo como subteniente de bandera en 1808.

31 Ley, *Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires* (en adelante ROBA) (1879). Año 1821. Imprenta de José y Luis Rossi, p. 125.

32 Arreglo en la Medicina. Título Quinto. Médicos de Sección, ROBA (1879). Año 1822. Imprenta de José y Luis Rossi, pp. 75-76.

33 Nota del 17 de diciembre de 1821 (Trelles, 1859, p. 25).

la vacuna en los “Departamentos 1º y 3º”³⁴. Esta tarea estaba contenida desde 1812 en el artículo vigésimo noveno del Reglamento policial.

También en 1822 se establecieron los comisarios segundos, cargos que recaerón en Dámaso Bilbao, José Rivero, Mariano Martínez y Miguel Mejía -que había sido alcalde del cuartel 14-, para cumplir funciones de asistencia en las cuatro comisarías³⁵. La cantidad de comisarios en ciudad y campaña se equiparó a partir de esta decisión. Ocho para la ciudad y ocho para la campaña, con la salvedad de que, nuevamente, en la ciudad cada sección contaría con dos comisarios, mientras que en la campaña se mantenía uno por cada departamento.

En adición, entre fines de 1823 y principios de 1824, el gobierno decretó que a cada una de las cuatro secciones se destinarían ocho celadores -de los cincuenta existentes-, permaneciendo el resto en la casa central de policía que, desde marzo de 1823, se encontraba emplazada en el Antiguo Seminario Conciliar de la Plaza de la Victoria, a un lado del edificio del Cabildo (Romay, 1980, pp. 155-156). Los celadores tuvieron su reglamento particular, que introducía requisitos de reclutamiento y permanencia, planteando que debían ostentar una “mediana educación, saber leer y escribir y una conducta moral”.³⁶ Estaban convenidos a portar un escudo que los identificara y a regirse por lo contenido en el *Manual de Celadores*. Debían responder por las armas y caballos que les eran provistos de forma centralizada -es decir que, según la normativa, no utilizaban insumos, armas y animales de su propiedad-, y hacia el final del reglamento se establecía que los abusos de poder que se cometieran podían ocasionar destituciones y remociones al arbitrio del jefe de policía. En su artículo vigésimo primero, además, se señalaba que su actuación y por ende los potenciales castigos al no desarrollarla estaban mediados por “los comisarios de las secciones respectivas [que] están especialmente encargados de cuidar que los celadores empleen las horas del día en solo el servicio público”.³⁷

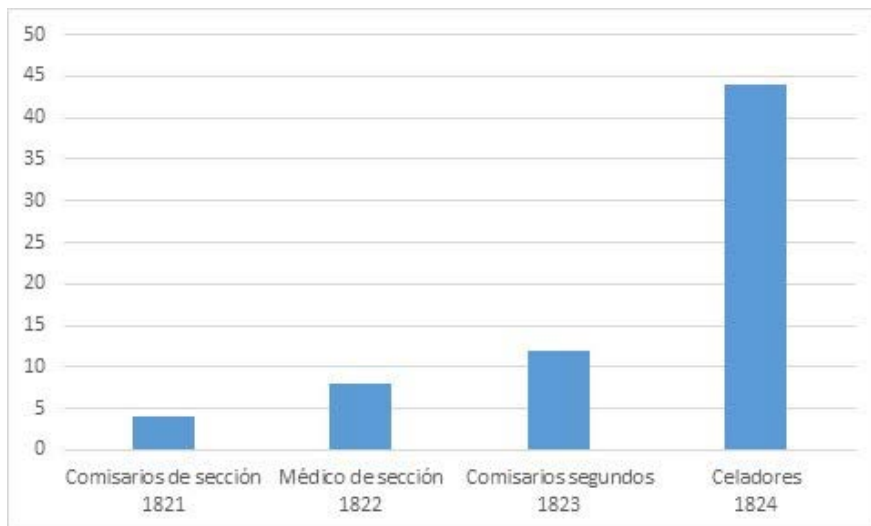
34 Nota del 6 de agosto de 1823 (Trelles, 1859, p. 88).

35 Nota del 31 de mayo de 1822 y Nota del 5 de junio de 1822 (Trelles, 1859, p. 40).

36 Reglamento para los celadores de policía que establece la ley de 20 de diciembre de 1824, ROBA (1879). Año 1824. Imprenta de José y Luis Rossi, p. 5.

37 Reglamento para los celadores de policía que establece la ley de 20 de diciembre de 1824, ROBA (1879). Año 1824. Imprenta de José y Luis Rossi, p. 6.

Gráfico I: Cantidad de agentes en cada sección de la ciudad



Fuente: Elaboración propia en base a datos extraídos de ROBA (1879). Año 1822, 1823 y 1824. Imprenta de José y Luis Rossi.

Como se observa en el GRÁFICO I, el número de agentes con diversas tareas destinados a cada comisaría aumentó en estos pocos años, procurando su acción conjunta. El aumento de recursos apareció ligado a las voces, dentro y fuera del gobierno, que reclamaban una necesidad de efectivizar la acción de los agentes con funciones de policía. Si bien no sabemos si esta estructura satisfizo a los autores anónimos que demandaban una “gran policía”, lo cierto es que alrededor de las comisarías operó un proceso de ampliación de recursos humanos, por un lado, y un desarrollo de jerarquías internas más pronunciado, entre los comisarios de ciudad y los agentes que estaban bajo su supervisión, por otro.

Las transformaciones en las voces de “comisario” y “comisaría” se conjugaron con una creciente fisonomización de la policía. Los sutiles cambios en la normativa, que primero habían determinado que los comisarios estaban diferenciados por sus funciones, ahora introducían el problema del espacio físico desde dónde debía discurrir la actividad policial y también el territorio sobre el cual tenía autoridad cada comisario. Los ya longevos y experimentados comisarios vieron reforzada su autoridad en este proceso, teniendo ahora auxiliares a su cargo. El “equipamiento” de la propia policía que impactó en el equipamiento político del territorio a modo general, emergió con centro en las comisarías de ciudad, que pasaron a ser concebidas no solo como un atributo y tarea del comisario, sino como un hecho material.

Materialidad y prácticas. El equipamiento de la policía

Las comisarías de sección implicaron, entonces, nuevas concepciones que incluían al espacio físico, a la noción de lugar, mudado en oficina. Esto se tradujo en algunos nuevos elementos que se instalaron no sin conflicto. Si bien en 1823 la Casa de Policía se encontraba apostada,³⁸ este resultado sobrevino luego de un ensayo no muy exitoso por establecerla en el lugar que antes había oficiado como almacén de la Marina.³⁹ La casa central que el Departamento de Policía ocupó desde 1823 tampoco se encontraba en las mejores condiciones, cuestión que motivó que el 17 de marzo de 1823 una orden superior con firma de Rivadavia dispusiera que

se ha aprobado el Presupuesto que el Jefe de Policía eleva con su nota N 1319 para las refacciones de la Casa destinada a Oficina del Departamento General de Policía, importando la suma de mil trescientos cuatro pesos, en su consecuencia puede proceder a su ejecución, bien entendido que con esta misma fecha se da la respetiva noticia al Ministerio de Hacienda⁴⁰.

La preocupación por un lugar físico desde el cual construir la autoridad policial se trasladó a las comisarías. Las formas de nombrarlas dieron cuenta de ello: por caso, la voz “departamento”, que era otro de los modos con el cual se llamaba a estas comisarías, se comprendía en aquel momento como “el distrito a que se extiende la jurisdicción o mando de cada capitán general e intendente de Marina” (Real Academia Española, 1822, p. 262). Haciendo la referencia a la Marina a un lado, encontramos el elemento territorial como constitutivo. A su vez, esta autoridad estaba delimitada, como lo transmitía la noción de “sección” que remitía a “cortadura” (Real Academia Española, 1817, p. 247), entendida como la separación o división hecha en un cuerpo continuo por algún instrumento o cosa cortante; también podía señalar una división de puntos (Real Academia Española, 1822, p. 748). Importa destacar que en ambas nociones estaba presente el elemento de división, pero atado a una porción o extensión definida donde se ejercía un determinado mando, algo que añadía elementos a la idea de territorio como jurisdicción ordinaria del cuerpo político.

Comisaría, sección y departamento fueron, entonces, voces que se entrelazaron dando lugar a la idea de que los comisarios debían concretizar su autoridad en una porción expresa de territorio cuyo centro se encontraba en la oficina –o casa– desde donde ejecutaban su acción. Este interés, referido a la conformación de espacios plausibles de un control más efectivo, no constituía una novedad; como se ha señalado, había iniciado con la ordenación de la ciudad en cuarteles y barrios ya a fines del siglo XVIII, y se manifestaba como una preocupación del proyecto

38 Este edificio fue sede policial hasta 1888.

39 Nota del 18 de marzo de 1822, AGN, Sala X, 32.10.2, Libros 4 y 5 (1822).

40 Nota del 17 de marzo de 1823, AGN, Sala X, 32.10.2, Libros 4 y 5 (1822).

rivadaviano. Un ejemplo de lo dicho se produjo en 1821 con el decreto de división de las jurisdicciones de San Fernando y Las Conchas, otrora pertenecientes a la campaña, y su integración como áreas agregadas a la ciudad⁴¹. Al mismo tiempo el gobierno separó la campaña en departamentos y en 1823 envió ingenieros arquitectos a demarcar los pueblos que se estaban construyendo en ella, bajo la supervisión y previa solicitud frente a los comisarios⁴². Las sucesivas reestructuraciones del territorio en la campaña, generaron su partición primero en tres departamentos, luego en ocho y posteriormente en una política de subdivisión acorde a la necesidad y al ritmo del aumento de la población.

El fraccionamiento espacial no constituyó en ningún caso una tarea despojada de tensiones. En el caso de las comisarías, que nucleaban cada vez más agentes con diversas tareas, su delimitación concretizada en el territorio se probó dificultosa. Las fronteras de las comisarías habían sido pensadas a la hora de crearlas, como lo prueba una nota firmada por Rivadavia en abril de 1822 que afirma que la distribución de los cuarteles ha sido informada al gobierno.⁴³ Sin embargo, el efectivo cumplimiento se presentó complejo, por lo cual dos años y medio después de aquella primera nota, el propio gobierno insistió, esta vez bajo la firma de Manuel García, sobre esta tarea de partición y encargó la distribución de cuarteles para cada comisaría a los ingenieros arquitectos, un departamento en formación en aquel momento. García sumó una nueva disposición; no solo debían establecerse límites, sino que cada comisaría debía disponer de un lugar físico de funcionamiento, al modo en que se había logrado con la Casa de Policía. Apuntó, por lo tanto, que “para facilitar el más exacto cumplimiento en las obligaciones asignadas al Departamento General de Policía [...] el despacho de los Comisarios de Sección se trasladará al centro de cada una de las cuatro secciones en que se subdivide la Ciudad”. Añadió que “el Jefe de Policía formará y elevará al Gobierno un reglamento que detalle el servicio que deban prestar estas oficinas subalternas, y el mejor método de correspondencia entre unas y otras y entre todas y el Departamento General”⁴⁴.

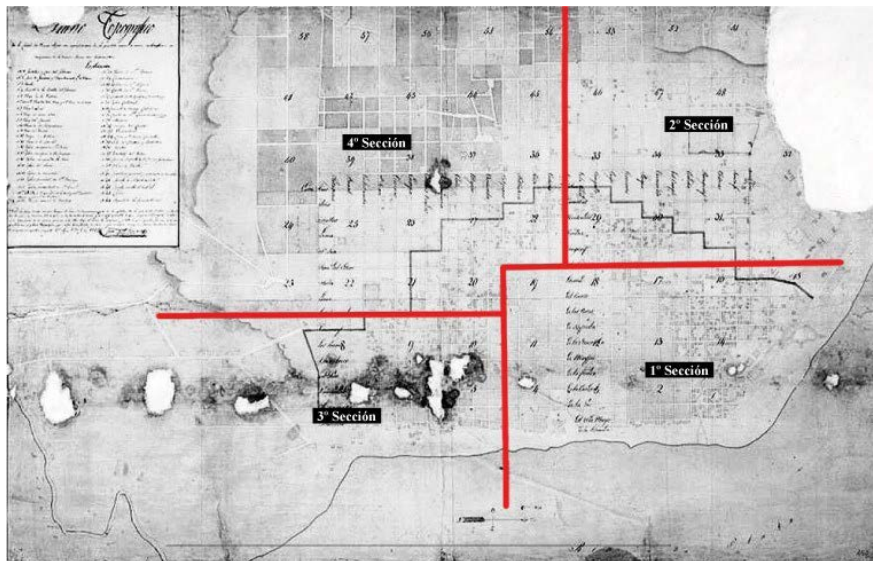
41 División de la campaña en tres departamentos, ROBA (1879). Año 1821. Imprenta de José y Luis Rossi, p. 128.

42 Demarcación de pueblos de campaña, ROBA (1879). Año 1823. Imprenta de José y Luis Rossi, p. 28.

43 Nota del 10 de abril de 1822, AGN, Sala X, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 (1812-1822).

44 Nota del 18 de octubre de 1824, AGN, Sala X, 32.10.4, Libros 9, 10 y 11 (1824).

Plano I: Distribución espacial de las comisarías de sección (1821-1825)



Fuente: Elaboración propia sobre Plano Topográfico de Buenos Aires y sus suburbios de José María Romero (1824), conservado en Archivo Zucchi, Italia, y citado en Favelukes, G. (2011, p. 20), a partir de datos extraídos del Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Años 1821-1825, y Romay (1980, pp. 225-226).

Al respecto de estas divisiones, los documentos y alguna bibliografía sobre el tema aparecen como contradictorios. Para Francisco Romay, comisario retirado y uno de los mayores referentes de la historia oficial de la policía en Argentina, a fines de 1824 las comisarías de ciudad se encontraban delimitadas. Sin embargo, en documentos fechados en 1825, donde se aludía a las disposiciones sobre las comunicaciones entre las comisarías, aún se hacía notar la vacancia en su demarcación.⁴⁵

Como no disponemos de fuentes cartográficas o topográficas del período que podamos reproducir aquí mostrando las fronteras de las comisarías, hemos elaborado una intervención sobre un plano del año 1824, a partir de documentos de gobierno y bibliografía que menciona los puntos centrales y las circunscripciones efectuadas sobre el terreno. Esta reconstrucción aproximada es la que presentamos en el PLANO I, mostrando que, como con los cuarteles, las comisarías guardaban una estructura regular, sobrepuesta a la configuración en forma de damero que mostraba la ciudad en aquel momento.

La dilación en la demarcación de las comisarías no impidió que sus agentes desarrollaran una actividad dinámica. Los agentes de policía accionaban teniéndolas como núcleo de su actuación en forma previa a la delimitación. Por

45 Nota del 8 de enero de 1825, AGN, Sala X, 32.10.5, Libros 12, 13 y 14 (1825).

ejemplo, cuando Modesto Sánchez informó al jefe de policía sobre un robo, señaló que no ha “ocurrido en la sección que está a su cargo más novedad que la prisión hecha por el Alcalde del Cuartel 28 a Pedro Ramírez por haberle robado a Juan Manuel Ruiz cuatro caballos, dos yeguas y la marca”.⁴⁶ Aún sin disponer de un espacio físico, los comisarios remitieron a las comisarías como espacios de autoridad. Así lo demostró también el parte hecho a raíz de los excesos cometidos por Anacleto Martínez en el Café de la Victoria. El comisario actuante realizó un informe haciendo “comparecer en esta Comisaría con dos testigos” al detenido, luego liberado bajo el motivo de demencia.⁴⁷

Habrá que esperar hasta 1826 para que aparezcan en las fuentes indicios de la erección de casas de policía para cada comisaría. Ese año atestiguó la instalación de los comisarios en casas entendidas como oficinas, cuestión de la que dio cuenta el propio gobierno cuando envió una nota al Jefe de Policía anoticiándolo de que se han “establecido en el centro de sus respectivas secciones, las oficinas de los comisarios Don Miguel A. Sáenz y Don Modesto Sánchez”.⁴⁸ Lo mismo habían hecho poco antes los comisarios Agustín Herrera y Juan Bautista Perichón,⁴⁹ reemplazante de Prudencio Sagari en la ciudad.⁵⁰ El 15 de junio de ese año, el gobierno ordenó construir cuatro mesas para “los comisarios de sección”.⁵¹ La provisión de mesas, un insumo básico para el desarrollo del quehacer cotidiano del comisario, denotaba una intención para reforzar un lugar físico que sustentara el capital simbólico de la autoridad del comisario. Para un período posterior, Piazzí señala al respecto que

las oficinas, tal como las describía Weber, comenzaban a convertirse en “el lugar” por excelencia del ejercicio de la actividad pública (que, además, eran reconocidas presupuestariamente en los denominados “gastos de oficina”), en tanto eran pretendidas como el sitio donde debía encontrarse al funcionario para recibir y ejecutar las órdenes de sus superiores. (Piazzí, 2017, p. 60)

Es decir, que las comisarías se equiparon con recursos humanos pero poco a poco también materiales a partir de los cuales desarrollaron su actividad policial.

Quien había abogado por una rápida resolución sobre esta prolongada vacancia había sido el propio Miguel Antonio Sáenz, por estos años ya el comisario con mayor antigüedad, nombrado de forma interina como jefe del Departamento de

46 Pedro Ramírez por robo, Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires (en adelante AHPBA), Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 3. L.44. Exp. 52, (1823) foja 3.

47 Nota del 11 de febrero de 1825, AGN, Sala X, 32.10.5, Libros 12, 13 y 14 (1825), foja 6.

48 Nota del 26 de junio de 1826 (Trelles, 1859, p. 159).

49 Perichón contaba con una extensa experiencia militar que se remontaba a las invasiones inglesas y había actuado durante un tiempo como comisario de campaña.

50 Nota del 15 de junio de 1826 (Trelles, 1859, p. 158).

51 Nota del 15 de junio de 1826 (Trelles, 1859, p. 158).

Policía antes de concurrir a la Banda Oriental a colaborar con la conformación de una policía al otro lado del Río de la Plata.⁵² Una mayor exactitud sobre la efectiva erección de estas comisarías lo reflejó el hecho de que en noviembre de 1826, circuló una nota en donde el gobierno era avisado sobre las cantidades de harina y trigo “existentes en depósito en las cuatro secciones de la ciudad”.⁵³ El espacio físico estaba ya efectivamente funcionando como lugar de emanación de la autoridad policial.

Los comisarios de ciudad, cuyas funciones los habían llevado a recorrer toda la extensión urbana, suburbana y a veces más allá de ella,⁵⁴ pasaron a concretar su actividad desde la comisaría, oficina equipada con recursos materiales y humanos que nucleaba su quehacer diario. Por esto, el comisario Sánchez en octubre de 1826 se presentó como el encargado de la cuarta sección al momento de elevar un informe sobre las sociedades de negros, objeto de vigilancia de la policía desde la década revolucionaria.⁵⁵ No solo los comisarios, sino una diversidad de agentes ubicaron su acción desde las comisarías. Tal lo hizo el celador número ocho, Florencio Martínez, al elaborar un parte dirigido al “comisario de la sección a que corresponde de haber conducido preso al depósito de Policía al moreno José María Capdevilla”,⁵⁶ acusado de haber robado unas cuantas ropas.

Las dilaciones en la demarcación y en la conformación de un espacio físico de las comisarías remitieron a la conflictividad para ponerlas en pie. Al mismo tiempo, el momento de la demarcación efectiva de las secciones y del equipamiento de sedes de cada comisaría se sustentó en una actividad que ya se desarrollaba por parte de los agentes que se nucleaban en ellas. Los insumos materiales de las comisarías, entonces, se posaron sobre agentes y prácticas concretas que ya estaban en marcha. El equipamiento de las comisarías impactó en la reconfiguración del equipamiento político del territorio, en tanto los comisarios que cumplían sus funciones a lo largo y ancho de la capital y sus suburbios, comenzaron a concentrar su acción y autoridad en un espacio físico determinado.

Reflexiones finales

Las comisarías de ciudad constituyeron una novedad institucional en el marco de configuraciones policiales que, con marchas y contramarchas, se había ins-

52 Nota del 26 de octubre de 1826 (Trelles, 1859, p. 166).

53 Nota del 8 de noviembre de 1826 (Trelles, 1859, p. 168).

54 Para ejemplificar esta situación remitimos a las acciones llevadas adelante por el comisario Agustín Herrera que es encontrado en los documentos desarrollando su función tanto en Palermo, instando a los vecinos a que compongan los caminos y calles de aquel espacio, como en Quilmes, zona cercana a la campaña, donde a fines de 1822 estaba encargado de situar corrales de abasto. También actuaba así Modesto Sánchez, como observamos ese mismo año cuando reclama gastos de mantención y transporte necesarios para la comisión a la que había sido destinado en la campaña.

55 Nota del 22 octubre de 1826, AGN, Sala X, 32.10.5, Libros 12, 13 y 14 (1825).

56 Contra José María Capdevilla por robo de ropa, AHPBA, Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 4. L.80. Exp. 102, (1828), foja 2.

talado desde fines del siglo XVIII. Los comisarios, que habían sido establecidos como una figura subalterna del jefe de policía durante la Revolución, fueron reactualizados en el contexto del reformismo rivadaviano. A partir de las comisarías de ciudad, la policía fue equipada con recursos humanos y materiales y profundizó una jerarquía interna. Esto repercutió en su propia organización, pero también de forma más general en las particularidades que adoptó el equipamiento político del territorio, que conjugó prácticas, elementos materiales y un aumento de los agentes de control.

En este análisis pesquisamos la normativa del período, centrando nuestra mirada en los reglamentos de 1812 y de 1821, pero también en algunas disposiciones y decretos de gobierno que marcaron transformaciones de alcance en las funciones policiales. Los cambios operados en la voz de comisario y comisarías en el período tuvieron su correlato en la legislación que sustentó al conjunto de las configuraciones policiales. Entre las diversas normativas, instrucciones y órdenes, destacó aquella que reconfiguraba el criterio de diferenciación entre los comisarios: durante la Revolución estaban divididos según las tareas que debían realizar, mientras que a partir de 1822, pasaron a constituirse como referencia del espacio sobre el cual ejecutaban el poder de policía. Esto se materializó en el mandato efectuado por el gobierno para crear secciones o departamentos, que derivó en la propuesta de conformar cuatro grandes áreas que agrupaban a los cuarteles que ya existían en la ciudad de Buenos Aires desde 1772. Cada uno de ellos correspondía a una de las comisarías de ciudad.

Estas transformaciones en la normativa fueron acompañadas pronto por un crecimiento en los recursos humanos disponibles para el conjunto del Departamento de Policía en general y para cada comisario en particular. Médicos de sección, ingenieros, comisarios segundos y celadores fueron las figuras creadas que generaron un aumento notable en el número de agentes policiales, que se verificó, en especial, hacia 1824. Las comisarías pasaron así a ser el núcleo de actividad común entre agentes de vigilancia y control y otras figuras especializadas, muchos de ellos asignados con dotaciones anuales de dinero.

Los agentes de las comisarías y sus prácticas sustentaron la matriz sobre la cual se asentaron luego las demarcaciones territoriales de cada comisaría. Dichas demarcaciones estuvieron ligadas a elementos materiales específicos, las oficinas o casa de policía, que hacia 1826 ya se encontraban emplazadas en el centro de cada una de las secciones. El lugar físico desde donde discurrió la actividad policial conformó el corolario de un proceso de reconfiguración que se había promovido desde los inicios del proyecto rivadaviano, pero cuya instalación resultó conflictiva. Todas estas innovaciones se posaron sobre una noción que remitía a elementos antiguo regimentales, puesto que las tareas amplias de policía concebida como buen gobierno -higiene e ordenamiento urbano, cuidado de calles y caminos, atención a huérfanos, vagos, mendigos, y prevención del delito- fueron ratificadas en la normativa del período y además verificadas en la acción policial que es posible visualizar a partir de la indagación de las fuentes.

Las comisarías que ahora nucleaban la actividad policial de una variedad de agentes y cuyo establecimiento jerarquizó la figura del comisario como jefe de esa porción espacial fueron parte fundamental del proceso más general de equipamiento del territorio, en constante resignificación y reconfiguración, y que emergió de forma conflictiva, yuxtaponiendo una novedosa estructura material y territorial dotada de recursos, con tareas amplias de policía, relativas al buen gobierno de la ciudad. Esta conflictividad se resolvió en la actividad cotidiana de los agentes de policía; desde la función al territorio, la acción policial con núcleo en las comisarías contribuyó al equipamiento político del territorio, primero a partir de las prácticas de los actores intervinientes, y luego como espacio de autoridad policial dotado de diversos recursos humanos, materiales y territoriales.

Referencias

Archivos consultados

Archivo General de la Nación

Sala X, 32.10.1, Libros 1, 2 y 3 (1812- 1822).

Sala X, 32.10.2. Libros 4 y 5 (1822).

Sala X, 32.09.02 (1813).

Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires

Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 3. L.44. Exp. 52, (1823).

Fondo Juzgado del Crimen, C. 34. A. 4. L.80. Exp. 102, (1828).

Bibliografía

Agüero, A. (2006). Las categorías básicas de la cultura jurisdiccional en M. Lorente Sariñena (Coord.), *De la justicia de jueces a la justicia de leyes: Hacia la España de 1870* (pp. 21-58). Consejo General del Poder Judicial.

Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno en Argentina*. Al Margen.

Barriera, D. (2006). Un rostro local de la monarquía hispánica: justicia y equipamiento del territorio al sureste de Charcas, siglos XVI y XVII. *CLARH*, vol. 15 (num. 4), 377-418.

Barriera, D. (2009). Conjura de mancebos. Jurisdicción, equipamiento político del territorio e identidades. Santa Fe del Río de la Plata, Siglos XVI-XIX en D. Barriera (Comp.), *Justicias y Fronteras. Estudios sobre historia de la Justicia en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)* (pp. 11-49). Editum.

Barriera, D. (2018). Del gobierno de los jueces a la desjudicialización del gobierno. Desenredos en la trenza de la cultura jurisdiccional en el Río de la Plata (Santa Fe, 1780-1860) en A. Agüero y R. Diego-Fernández Sotelo (Coords.), *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la*

construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica (pp. 371-406). Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de Michoacán.

Bretas, M. (2011). La policía de la capital del Imperio Brasileiro en D. Galeano y G. Kaminsky (Coords.), *Mirada (De) Uniforme. Historia y crítica de la razón policial* (pp. 87-109). Teseo.

Brondino, L. (2015). La vía gubernativa: nascita dell'autorità amministrativa nel Messico ottocentesco? en D. Generali (Coord.), *Le radici della razionalità critica: saperi, pratiche, teleologie. Studi offerti a Fabio Minazzi* (pp. 1019-1027). Mimesis-Centro Internazionale Insubrico.

Casagrande, A (2019). *Gobierno de justicia, poder de policía. La construcción económica del orden social en Buenos Aires (1776-1829)*. Tirant.

Casagrande, A. (2015). Por una historia conceptual de la Seguridad. Los Alcaldes de Barrio de la Ciudad de Buenos Aires (1770-1820). *Conceptos históricos* (núm. 1), 40-71.

Casagrande, A. (2014). *Vagos, Jueces y Policías: Una historia de la disciplina económica en Buenos Aires (1785-1829)*, Tesis de doctorado en Ciencias Sociales, Universidad Nacional de La Plata.

Duffau, N. (2018). La policía en la provincia oriental (1826-1838) Una construcción institucional entre el Antiguo Régimen y el orden republicano. *Anuario IEHS* (núm. 33), 85-105.

Estatuto Provisional para la Dirección y Administración del Estado del 5 de Mayo de 1815. Online: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2113/10.pdf>.

Farge, Arlette (2008). *Efusión y tormento. El relato de los cuerpos. Historia del pueblo en el siglo XVIII*, Katz.

Favelukes, G. (2007). 'Para mejor orden y policía de la ciudad'. Reformas borbónicas y gobierno urbano en Buenos Aires. *Seminario Crítica IAA* (núm. 158), 1-16.

Favelukes, G. (2011). Formas y paradigmas. Las formas de Buenos Aires (1740-1870). *Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas Mario J. Buschiazzo*, Año I, (num. 41), 11-26.

Fradkin, R. (2008). Justicia, policía y sociedad rural. Buenos Aires, 1780-1830 en M. Bonaudo, A. Reguera y B. Zeberio (Coords.) *Las escalas de la historia comparada. Tomo 1: Dinámicas sociales, poderes políticos y sistemas jurídicos*, (pp. 247-284). Miño y Dávila.

Galeano, D. (2017). Entre el orden y la fuerza bruta: una historia política de la policía de Buenos Aires, 1852-1880. *Ler História* (núm. 70), 15-36.

Garriga, Carlos (2018). Prólogo en A. Agüero y R. Diego-Fernández Sotelo (Coords.) *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica* (pp. 9-18). Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de Michoacán.

Gayol, S. (1996). Entre lo deseable y lo posible. Perfil de la policía de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX. *Estudios Sociales. Revista universitaria Semestral*, Año IV, (núm. 10), 123-138.

Godicheau, F. (2018). Gobierno, economía y territorio en Cuba: Algunas reflexiones sobre la policía entre dos siglos (1764-1855) en A. Agüero y R. Diego-Fernández Sotelo (Coords.) *Jurisdicciones, soberanías, administraciones. Configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica* (pp. 25-59). Universidad Nacional de Córdoba-El Colegio de Michoacán.

Halperin Donghi, T. (2005). *Guerra y finanzas en los orígenes del estado argentino*. Prometeo.

Herrero, F. (2000). Una franja del discurso político posrevolucionario. Federalismos en Buenos Aires, 1810- 1815. *Quinto Sol*, (núm. 4), 117-138.

Herrero, F. (2018). Voces de invasión e iniciativas disruptivas en Buenos Aires en los primeros años de la década de 1820. *Claves. Revista de Historia*, vol. 4 (núm. 6), 95-124.

Iraolagoitia, G. (2014). *Territorio, autoridad y Estado: comisarías de distrito y juzgados de paz en la campaña sur santafesina, 1854-1883*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad de San Andrés.

Junta de Historia y Numismática Americana (1912). *La Gaceta de Buenos Aires, reimpresión facsimilar (1810-1821)*, Tomo IV. Compañía Sudamericana de Billetes de Banco.

Junta de Historia y Numismática Argentina (1931). *El Argos de Buenos Aires, 1821*. Atelier de Artes Gráficas.

Kalifa, D. y Karina-Cohen, P. (2008). *Le commissaire de police au XIXe siècle*. Publications de la Sorbonne.

Kaplan, S. (1981). Notes sur les commissaires de pólíce de Paris au XVIIIe siècle. *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, vol. 28 (núm. 4), 669-686.

L'Heuillet, H. (2010). *Baja política, alta policía. Un enfoque histórico y filosófico de la policía*. Prometeo.

Maillé, A. (1925). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Años 1801-1804*. Tomo I, libros LVII, LVIII y LIX, Serie IV. Kraft.

Maillé, A. (1928). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Años 1812-1813*. Tomo V, Libros LXVII a LXXIX, Serie IV. Kraft.

Piazzzi, C. (2017). Administración y materialidad: una etnografía del Juzgado del Crimen del Rosario (Argentina, segunda mitad del siglo XIX). *Historia Crítica*, (núm. 63), 53-74.

Quesada, H. (1942). *Papeles del Archivo*. Publicación del Archivo General de la Nación, Kraft.

Quesada, H. (1934). *Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires. Años 1820-1821*. Tomo IX, Libros LXXXIII a LXXXVIII, Serie IV. Kraft.

Real Academia Española (1780). *Diccionario de la lengua castellana*. Joaquín Ibarra. Online: Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>

Real Academia Española (1817). *Diccionario de la lengua castellana*. Imprenta Real. Online: Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>

Real Academia Española (1822). *Diccionario de la lengua castellana*. Imprenta Real. Online: Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española, <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>

Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires (1879). Año 1821, Año 1822, Año 1823, Año 1824 Imprenta de José y Luis Rossi.

Rico, A. (2008). *Policías, soldados, vecinos. Las funciones policiales entre las reformas rivadavianas y la caída del régimen rosista*, Tesis de Maestría en Historia, Universidad de Luján.

Romay, F. (1980). *Historia de la Policía Federal Argentina*, Tomo II. Editorial Policial.

Ternavasio, M. (2000). La supresión del Cabildo de Buenos Aires: ¿crónica de una muerte anunciada? *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (núm. 21), 33-73.

Ternavasio, M. (2004). Construir poder y dividir poderes. Buenos Aires durante la 'feliz experiencia' rivadaviana. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani*, (núm. 26), 7-43.

Terreros y Pando, E. (1786). *Diccionario castellano de las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana*, Tomo I. Viuda de Ibarra. Online: Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española <http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUILoginNtlle>

Trelles, R. (1859) Índice del archivo del Departamento General de Policía. Imprenta La Tribuna.

Yangilevich, M. (2018). Prefecturas, comisarías de campaña y construcción estatal en la Provincia de Buenos Aires (Argentina) a mediados del siglo XIX. *Secuencia*, (num. 102), 70-99.